

ORDENANZA N° 07-CPO-GADPO-2020

EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, **coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación**”.*

**Que**, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;”*

**Que**, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador expone que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.*

**Que**, el Art. 6, numeral 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entorno a responsabilidades conjuntas, determina que las entidades a cargo de la planificación nacional del desarrollo y de las finanzas públicas, deben dar el seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas, el cual consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que **permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas**. Para este propósito, se **debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el desempeño de las entidades**, organismos y empresas del sector público en función del cumplimiento de las metas de la programación fiscal y del Plan Nacional de Desarrollo.

**Que**, el Art. 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cita que: *“Cada nivel de gobierno **definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos**, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”;*

**Que**, el Art. 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las **metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran**”.*

**Que**, Art. 15 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina la naturaleza jurídica de los instrumentos de ordenamiento territorial, citando que: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas.*

*Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación.*



**Que,** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, aprobó en sesiones extraordinarias efectuadas los días 17 y 20 de agosto de 2019, la Ordenanza que Reglamenta la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial y Sectorial en la Provincia de Orellana, y publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 59 del 13 de septiembre del 2019, misma que tiene por objeto regular los montos, la metodología y la priorización de la inversión del presupuesto participativo.

**Que,** El Art. 47 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita las atribuciones del consejo provincial, y determina entre otras la siguiente: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

**Que,** El Art. 322 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que: "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados".

**Que,** en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 20 de agosto de 2019, se aprobó la Ordenanza que Reglamenta la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial y Sectorial en la Provincia de Orellana.

**Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial N° 59 del 13 de septiembre de 2019, fue publicada la Ordenanza que Reglamenta la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial y Sectorial en la provincia de Orellana.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, el Consejo Provincial de Orellana expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL Y SECTORIAL EN LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el Art. 11 por el siguiente:

**Artículo 11.- Prohibición de cambiar la planificación del presupuesto participativo:** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a través de las Coordinaciones Generales que ejecutan la planificación operativa, una vez priorizado el proyecto por el nivel territorial y sectorial y; aprobado el presupuesto, no permitirá el cambio de proyecto, ya que aquello modifica y retrasa de manera significativa la planificación y consecución de las metas establecidas en el PDyOT provincial.

**Artículo 2.-** Incorpórese el siguiente contenido:

**Artículo 12.- Excepción:** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, de manera excepcional podrá autorizar el cambio de proyecto luego de su priorización y; aprobación del presupuesto en los siguientes casos:

1. Por condiciones no favorables previo un informe de inspección técnica, emitido por la Coordinación del proyecto a ejecutarse.
2. Por incompatibilidad y conflictos del uso del suelo de la comunidad o territorio.
3. Por catástrofes naturales.
4. Por emergencia, declarada por instancias directamente por los niveles de gobierno.
5. Cuando las comunidades estén declaradas como Áreas Intangibles, impedimentos legales de la Autoridad competente (Ministerio del Ambiente y Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca).

**DISPOSICIONES FINALES:**

**Primera.- VIGENCIA:** La presente Ordenanza que Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial y Sectorial en la Provincia de Orellana, entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del ejecutivo provincial.

**Segunda.- PUBLICACIÓN:** Se dispone la publicación de la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, Dominio Web Institucional y Registro Oficial.

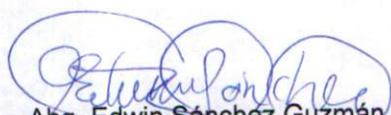
Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 22 días del mes de septiembre de 2020.



  
Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez  
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

  
Abg. Edwin Sánchez Guzmán  
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

**SECRETARÍA GENERAL.-** Certifico que la presente **ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL Y SECTORIAL EN LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en sesiones extraordinarias efectuadas los días 15 y 22 de septiembre de 2020.

  
Abg. Edwin Sánchez Guzmán  
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO



Página 3 de 4

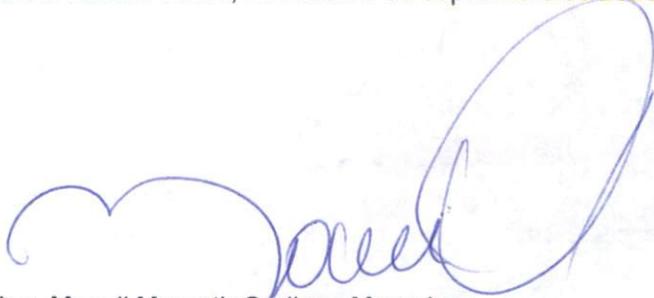
☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

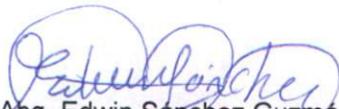
🌐 gporellana.gob.ec

**PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.-** Analizada la ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL Y SECTORIAL EN LA PROVINCIA DE ORELLANA, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, El Coca 23 de septiembre de 2020.



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**CERTIFICACIÓN.-** Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 23 de septiembre de 2020.



Abg. Edwin Sanchez Guzman  
**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**

